

En Mutilva Baja, siendo las veinte horas del día veinticinco de octubre de dos mil cinco, se reunieron en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada el efecto en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **MANUEL ROMERO PARDO**, y con asistencia de los señores concejales:

- **M<sup>a</sup> TERESA GARATEA AYERRA**
- **IBAN GARCIA URIZ**
- **MARTIN ESPARZA NUIN**
- **HORACIO GOÑI LECUMBERRI**
- **AINARA IRIBARREN DE HAAS**
- **MARTIN LABIANO ANDRES**
- **LORENZO SANZ LASTERRA**
- **SOFIA VILLEGAS MESA**
- **FERMIN RUIZ MARTINEZ**

Justifica la ausencia Maite Mené Lambarri.

Y con la asistencia del Secretario Juan Manuel Sarasibar Segura, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que ha sido distribuida con la convocatoria.

El Pleno por asentimiento aprueba el acta de treinta de agosto de dos mil cinco.

#### **SEGUNDO.- INFORMACION RESOLUCIONES ALCALDIA DE LA 791 A LA 850.**

El Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno por asentimiento, adopta el siguiente acuerdo:

“Darse por enterados de las resoluciones de Alcaldía de la nº 791 a la nº 850

#### **TERCERO.- APROBACION CIERRE DE CUENTA DEL EJERCICIO DE 2004**

Se ha presentado el Cierre de Cuentas del Ejercicio de 2.004, donde se ha incorporado, de conformidad con el Decreto Foral 270/98, de Desarrollo de la

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, los siguientes documentos:

- a) Estado de ejecución del presupuesto.
- b) Estado de remanente de crédito.
- c) Estado de gastos con financiación afectada.
- d) Estado de demostrativo de presupuestos cerrados.
- e) Estado de acreedores y deudores no presupuestarios.
- f) El resultado presupuestario del ejercicio.
- g) El remanente de tesorería.

Así mismo se acompaña el preceptivo informe de intervención.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, regula las Cuentas en los artículos 303 a 305.

Para la aprobación de las Cuentas no se exige mayorías absolutas.

De conformidad con el artículo 227 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, el Alcalde, con fecha de veintidós de agosto, previo informe de Intervención aprueba la “Liquidación del Presupuesto de 2.004”.

De conformidad con el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales la “Cuenta General” formada por la Intervención se sometió a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Ha estado expuesto al público la “Cuenta General” con el “Informe de la Comisión Especial de Cuentas” durante quince días al público en el tablón de anuncios, no presentándose reclamación ni reparo alguno.

Por lo que en aplicación del artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, se somete a aprobación al Pleno las Cuentas del Ejercicio de 2.004.

El Interventor toma la palabra para dar una explicación de las Cuentas.

Lorenzo Sanz, portavoz de UPN, expone que al no haber participado en la tramitación del presupuesto y no haber apoyado el mismo, no pueden apoyar la aprobación de las cuentas.

Realizada la votación se adoptan los siguientes acuerdos, con los votos en contra de los concejales de UPN:

“ Vistos los documentos que integran las cuentas correspondientes a la liquidación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 2.004, y una vez examinados y hallándolos conformes con los libros de Contabilidad de la Intervención y de la Depositaria, se adoptan los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar las cuentas correspondientes a la liquidación del Presupuesto Ordinario de 2.004.

- b) Que las Cuentas así aprobadas se expongan al público por plazo de ocho días hábiles, previo anuncio que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones”.

#### **CUARTO.- APROBACION MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO DE 2005**

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en el Capítulo II, artículos 269 a 316 regula todo lo referente al Presupuesto, contabilidad y tesorería y el Decreto Foral 270/98.

Los trámites y requisitos sobre información, reclamaciones y publicidad serán los establecidos en el artículo 276 de dicha Ley Foral, es decir, aprobados inicialmente se expondrán al público durante quince días hábiles, previo el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se ha elaborado un Informe del Interventor, que se incorpora al expediente, de las modificaciones presupuestarias.

Lorenzo Sanz, expone que con el mismo razonamiento que en el punto anterior, aun cuando a su Grupo le parecen bien las inversiones, se están refiriendo a unos presupuestos no aprobados por ellos.

Realizada la votación, se adoptan los siguientes acuerdos con los votos en contra de los concejales de UPN:

- a) Aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias al Presupuesto de 2.005:

##### **CREDITO EXTRAORDINARIO:**

1 4210 62201 Ampliación guardería municipal	50.000 €
1 4320 60105 Mejoras frontón de Tajonar	20.000 €

##### **SUPLEMENTO DE CREDITO**

1 1210 22001 Material de oficina y otros	15.000 €
1 1210 62201 Mejora Edificios del Ayto.	40.000 €
1 3140 16004 Seguridad Social personal Ayto	25.000 €
1 4210 22702 Contrato gestión guardería	30.000 €
1 4512 22711 Escuela de Música	20.000 €
1 3130 48901 Convenio Fundación Ilundain, Juventud	7.000 €

**TOTAL** **207.000 €**

##### **FINANCIACION**

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales **207.000 €**

- b) Que las Modificaciones Presupuestarias aprobadas se expongan al público durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN Nº 32 DE LAS N.U.M. EN LABIANO**

El Pleno de veintiocho de junio de dos mil cinco acordó la Aprobación Inicial de la Modificación nº 32 de las N.U.M. en Unidad UC3 LAB, promovida por Begoña Garzarón Olague y Fco. Javier Eransus Langas.

El anuncio de exposición ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 89 de veintisiete de julio y en la prensa el diecinueve del mismo mes.

No se ha presentado alegación alguna durante el periodo de exposición pública.

El Pleno por asentimiento, adopta el siguiente acuerdo:

“ Aprobación Definitiva de la Modificación nº 32 de las N.U.M. en Unidad UC3 LAB, promovida por Begoña Garzarón Olague y Fco. Javier Eransus Langas”.

#### **SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION Nº 33 DE LAS N.U.M. EN PARCELA B DEL SECTOR I6T**

El Pleno de veintiocho de junio de dos mil cinco acordó la Aprobación Inicial de la Modificación nº 33 de las N.U.M. en Parcela B del Sector I6T, promovida por 2000 Berriatura S.L.

El anuncio de exposición ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 96 de doce de agosto y en la prensa el diecinueve de julio.

No se ha presentado alegación alguna durante el periodo de exposición pública.

El Pleno por asentimiento adopta los siguientes acuerdos:

“ Aprobación Definitiva de la Modificación nº 33 de las N.U.M. en Parcela B del Sector I6T, por promovida por 2000 Berriatura S.L.”

#### **SEPTIMO.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN UNIDAD UO6T**

Por resolución de Alcaldía de trece de septiembre se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela A4 de la Unidad UO6T en Tajonar, promovido por Antonio Loza Arruiz.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 119 de cinco de octubre y en la prensa el ocho del mismo mes.

No se ha presentado alegación alguna durante el periodo de exposición pública.

El Pleno por asentimiento, adopta el siguiente acuerdo:

“Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela A4 de la Unidad UO6T en Tajonar, promovido por Antonio Loza Arruiz.”

## **OCTAVO.- APROBACION PERMUTA DE TERRENOS EN CASCO URBANO DE TAJONAR**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de tres de febrero de dos mil cinco acordó la alienabilidad de diversas parcelas del casco urbano de Tajonar, con el objeto de la posterior permuta de las mismas, para conseguir una plaza en la localidad y algún terreno para jardines públicos.

El anuncio de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 25 de veintiocho de febrero.

Por escrito de veintinueve de abril, se muestra el interés de Inmovenst, Planeamiento Urbanísticos S.L., para llevar a cabo la permuta con el Ayuntamiento al ser propietario de un terreno con destino en la normativa a jardín público.

El Pleno por asentimiento, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Permutar la Parcela nº 9 de la Unidad UCH38T, propiedad del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, en el Tomo 2812, Libro 137, Folio 94, con la siguiente descripción:

“SOLAR resultante del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UCH 38T de Tajonar (Valle de Aranguren). Edificable en sótano, planta baja, una altura y entrecubierta con arreglo a las condiciones técnicas fijadas por las Normas Subsidiarias del Valle de Aranguren y Estudio de Detalle de la Unidad. Tiene una superficie de trescientos veintiocho metros y dos decímetros cuadrados (328,02 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, parcela nº 5, resultante de la presente reparcelación; Sur, vial de nueva apertura; Este, parcela catastral 14 del polígono 3 y parcela nº 8 de la presente reparcelación; y Oeste, parcela resultante nº 10”.

Por la parcela catastral 741 del Polígono 3, propiedad de INMOVEST, PLANEAMIENTOS URBANISTICOS S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, en el Tomo 2754, Libro 132, Folio 216, Finca 9007, con la siguiente descripción:

“Parcela destinada a viales en la calle Góngora sin número con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, calle Noain; Este, parcela 22 y calle Noain; y Oeste, calle Las Eras”.

De conformidad con el Informe de valoración económica, las parcelas objeto de permuta, elaborado por D. Jesús Aramendía Pardo, el precio de la Parcela nº 9, propiedad del Ayuntamiento, es de 102.151,56 € y el precio de la parcela catastral 741 es de 39.466,98 €.

Por lo que INMOVEST, PLANEAMIENTOS URBANISTICOS S.L., abonará al Ayuntamiento del Valle de Aranguren la cantidad de 62.684,58 €.

- b) Autorizar al Alcalde D. Manuel Romero Pardo para la firma ante Notario de la escritura de permuta.

## **NOVENO.- ADJUDICACION CONCURSO URBANIZACION SECTOR “CIUDAD DEPORTIVA OSASUNA”**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de veintiocho de junio acordó la convocatoria de Concurso abierto para las obras de “Urbanización del Sector Ciudad Deportiva C.A. Osasuna”.

El anuncio de del Concurso fue publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial de Navarra en el número 86 de veinte de julio.

Se han presentado dieciséis ofertas al Concurso.

La Mesa de Contratación reunida con fecha de veinte de octubre eleva propuesta de adjudicación a favor de URBANIZACIONES IRUÑA S.A. por ser la oferta más ventajosa.

El Pleno por asentimiento, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Adjudicar la obra de “Urbanización del Sector Ciudad Deportiva C.A. Osasuna” a la empresa URBANIZACIONES IRUÑA S.A., por el precio de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (8.637.837,40 €).
- b) Autorizar al Alcalde D. Manuel Romero Pardo, para la firma del Contrato, en representación del Ayuntamiento.

## **DECIMO.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ARTICULO 141 DE LAS N.U.M.**

Se ha debatido en el Grupo de Trabajo de Urbanismo, la conveniencia de realizar un cambio en el artículo 141 de las Normas Urbanísticas Municipales del Valle de Aranguren.

La propuesta que se plantea al Pleno de cambio de dicho artículo se basa en que las localidades del Valle en las que no se prevé un importante crecimiento urbanístico y tengan más un carácter rural, se cree una franja de cincuenta metros, de tal manera de que entre cincuenta y cien metros puedan autorizarse diversas actividades constructivas relacionadas con la actividad agrícola.

Según propuesta por el Arquitecto Municipal, la modificación urbanística es de carácter pormenorizado, por lo que la tramitación según la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la aprobación y inicial y definitiva corresponde al Pleno.

Lorenzo Sanz expone, que con la aprobación del tema que se somete a aprobación, puede haber una diferencia comparativa con los pueblos afectados, por lo que pueden entender que haya un agravio, por eso su postura será de abstención.

Realizada la votación, se adoptan los siguientes acuerdos, con la abstención de los concejales de UPN:

“a) Aprobación Inicial de Modificación del Artículo 141 de las Normas Urbanísticas Municipales del Valle de Aranguren, según propuesta redactada por el Arquitecto Municipal”.

b) Exposición al público durante un mes, desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

#### **UNDECIMO.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACION A ESCRITO DE 12/08/05 DE CESAR ESCRICHE CALVO**

Estudiada la petición de recusación formulada por Don Cesar Escriche Calvo contra la intervención del Alcalde de esta Corporación, el Secretario y el Arquitecto Municipal, en el conocimiento y resolución del expediente de caducidad incoado con fecha de 1 de julio de 2005, relativo a la licencia de obras de 5 de febrero de 1992 y, sus modificaciones de 27 de noviembre de 1998, de la vivienda unifamiliar en C/Burundoa nº 5 de Mutilva Alta.

Teniendo en cuenta que el recusante justifica el deber de abstención de los sujetos recusados en la causa de “enemistad manifiesta” prevista en el apartado 2.c del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, imputando tal enemistad, a través de la prueba propuesta, a la intervención en razón de su cargo de los recusados, en los distintos expediente administrativos que se han tramitado a petición de Don Cesar Escriche Calvo y, que, incluso, revisados algunos de ellos en la vía jurisdiccional han sido declarados acordes a Derecho.

Atendiendo a la doctrina contenida en la STS de 22 de abril de 1983, aplicada también por nuestros Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con relación a la abstención y recusación del personal administrativo, a cuyo tenor el concepto de “enemistad manifiesta” a estos efectos, tiene el alcance de “ser privada o extraprocesal, y proceder de las relaciones particulares entre el Juzgador y la parte, y que no puede inferirse, por tanto, de las resoluciones adversas que, el órgano jurisdiccional, dicte en el proceso de que se trate (...).” de suerte que de acuerdo con la misma doctrina (...) “el apasionamiento hostil y la odiosidad han de señalarse y patentizarse con otras manifestaciones externas marginales a la función jurisdiccional (.....)”

En vista de las declaraciones de los recusados manifestando no tener enemistad personal alguna con el señor Escriche.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2. C del artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común sobre la denegación de la prueba innecesaria.

Lorenzo Sanz, expone que este tema viene desde hace trece años, el problema le supera a su Grupo, no están en posición de valorar la bonanza de las partes, no tienen datos en profundidad y no se pueden decidir por una postura u otra.

Realizada la votación, se adoptan los siguientes acuerdos, con la abstención de los concejales de UPN:

- a) Denegar la abstención del Alcalde de esta Corporación, del Arquitecto Municipal y del Secretario formulada por el señor don Cesar Escriche Calvo en el conocimiento y resolución del expediente de caducidad de la licencia de obras de la vivienda unifamiliar en C/Burundoa nº 5 de Mutilva Alta, incoado con fecha de 1 de julio de 2005.
- b) Notificar a don Cesar Escriche Calvo este Acuerdo, advirtiéndole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra este Acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto de término al procedimiento de caducidad de la Licencia de Obras.

#### **DUODECIMO.- APROBACION BAJAS PADRON MUNICIPAL**

El Pleno por asentimiento aprueba las siguientes:

##### **BAJAS PADRON MUNICIPAL**

Expdte	Apellidos y Nombre	Domicilio y Población	DNI	Inicia el Expediente	Motivo	Publicado en el BON, fecha
2005/1	TELMA MACHADO DE BRITO	PLAZA IDOI, 3, 2 A - MUTILVA BAJA/MUTILOABEITI	0 995697	Antonia Hervas González	titular y propietaria de la vivienda	20 de junio de 2005
2005/3	JORGE GONZALEZ FREIRE	MONTE LAKIDAIN, 2, 3 C - MUTILVA BAJA/MUTILOABEITI	18211154F	María Jesús Carretero Urdangarín	titular y propietaria de la vivienda	20 de junio de 2005
2005/4	MARIA GARAY GARAYOA	MONTE LAKIDAIN, 2, 3 C - MUTILVA BAJA/MUTILOABEITI	33418522M	María Jesús Carretero Urdangarín	titular y propietaria de la vivienda	20 de junio de 2005

Se les notificó por correo un escrito para que se pasasen por el Ayuntamiento para legalizar la situación y no lo recogieron, por lo que se remitió al Boletín para su publicación y ha estado expuesta la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que realizasen las acciones necesarias para seguir empadronados.

#### **DECIMOTERCERO.- APROBACION ASIGNACION CORPORATIVOS AÑO 2005**

En el Presupuesto Ordinario del Ejercicio 2005 aprobado definitivamente en el Pleno de veintidós de marzo, se asignó a la Partida 1 1110 23001, como "asignación corporativos" la cantidad de 48.000 euros.

El Pleno por asentimiento, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Los importes corresponderán a cada grupo político en lugar de realizarse asignaciones individuales a cada uno de los corporativos.
- b) La fórmula de distribución se establece:
  - Al grupo municipal que ostente la Alcaldía 40.050 €, (21.500 € por ostentar la alcaldía y 2.650 € por cada concejal)
  - Al grupo municipal de UPN, 7.950 € (2.650 € por concejal).

**MOCION DE URGENCIA.-** Tere Garatea plantea que se trate en el Pleno la Colaboración del Ayuntamiento con el Parque de la Memoria en Arguedas.

El Pleno por unanimidad, adopta el acuerdo de que se aborde la Moción presentada.

La Moción que por unanimidad se aprueba por los miembros de la Corporación tiene el siguiente texto:

“El 10 de marzo del año 2003 el Parlamento de Navarra aprobó una declaración de homenaje a las personas fusiladas en Navarra durante la guerra civil. El tercer punto de la declaración aprobada en un extraordinario y emotivo pleno dice así: “El Parlamento de Navarra apoya la iniciativa del Ayuntamiento de Sartaguda de erigir un monumento-escultura en recuerdo de las personas asesinadas en la guerra civil de 1936.....”

Es de esta declaración y de este punto de acuerdo de donde se deriva la construcción de un parque de la memoria en Sartaguda. El mismo, llamado oficialmente “parque de la memoria/Memoriaren parkea”, albergará tres esculturas, 5 textos sobre el tema y una pared de unos 7 metros con los nombres de todos los fusilados en Navarra. Los colaboradores del parque son Nestor Basterretxea, Montxo Armendariz, Bernardo Atxaga, Pablo Antoñana, Ulibarrena, José Ramón Anda, Castillo Suárez y Jokin Muñoz.

En este parque no encontraremos el silencio de los cementerios, sino el grito desgarrador de la memoria y la esperanza del recuerdo emocionado de los familiares de los fusilados.

La voluntad es clara, que a través de la aportación económica de las entidades locales sea toda Navarra la que esté presente en este parque.

Como ya es sabido en Navarra no hubo frente de guerra alguno, y a pesar de ello más de 3.000 personas fueron fusiladas. Todas las zonas de Navarra tuvieron que sufrir este drama. Testigo de ello serán los nombres de los fusilados.

Los familiares presentan este parque, porque el homenaje no es efímero. Es para siempre, en la noche y en el día, en el invierno y en el verano, cuando llueva y cuando no, siempre quedará cosificado nuestro más eterno recuerdo. Porque ellos se merecen que sus nombres estén cosidos a un muro, testigo de lo que ocurrió.

Consideramos que la memoria del sufrimiento no nos habla del “sujeto” o de la “humanidad” en abstracto, nos habla de la víctima en concreto, con nombre y apellidos, son vecinos nuestros que han tenido que sufrir un sinfín de penurias por ser familiares de fusilados.

A parte de la pérdida de un ser querido tuvieron que sufrir el robo de tierras, la penuria económica, las afrentas públicas y un largo etcétera. Muestra de este

sufrimiento son los desaparecidos, que todavía hoy habitan muchas de nuestras cunetas. El dolor y la desesperación ante los desaparecidos hace más necesario si cabe un espacio de homenajear a los fusilados.

Los familiares de los fusilados debieron llorar a oscuras, debieron callar, tuvieron que esconderse. Este parque lo único que persigue es la justicia y el recuerdo. Nada más. Porque en ninguna de sus declaraciones o actos públicos han actuado con sed de venganza, antes al contrario, han actuado con serenidad siendo conscientes de que tenían que cerrar las heridas para mirar al futuro, por eso es necesario la construcción de este parque de la memoria.

Necesitamos mirar al pasado para fortalecer el futuro, tenemos que estar con los Familiares de los Fusilados por que la sociedad debe hacer una apuesta por la Recuperación de la Memoria histórica. En este ayuntamiento queremos homenajear a esos hombres y mujeres que aportaron todo lo que tenían a la lucha por la libertad y el progreso, con lo mejor que tenemos, la palabra.

Terminaremos esta moción reproduciendo uno de los párrafos que el Parlamento Navarro aprobó y que mejor resume nuestro mensaje:

“A partir de ahí la ciudadanía de hoy y las futuras generaciones podremos encarar el futuro sin ese baldón misterioso del que nadie habla en público y sabremos extraer las correspondientes enseñanzas de la memoria histórica. Especialmente destacaremos una. Ninguna idea puede justificar tamañas barbaridades que deshumanizan a la persona hasta su límite máximo –la muerte-, que asolan de dolor a sus seres más queridos, que degradan hasta lo más bajo a los ejecutores y que dejan un legado marcado por sufrimientos y odios muy negativos y profundos a las generaciones futuras. Así pues, nunca más y para nadie aquellos horrores”.

Por todo ello el Ayuntamiento del Valle de Aranguren adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Este Ayuntamiento defiende y comparte las peticiones de recuerdo y memoria de la Asociación de Familiares de Fusilados.
2. Este Ayuntamiento quiere aportar 6.000 euros a la construcción del llamado parque de la memoria/memoriaren parkea promovido por la Asociación Pueblo de las viudas y Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra a raíz del golpe militar de 1936.
3. Esta declaración será enviada a la Asociación de familiares de Fusilados de Navarra.

#### **DECIMOCUARTO.- Ruegos y Preguntas.**

Lorenzo Sanz, plantea que las Comisiones de Deportes, se reúnan con más anterioridad a los plenos, para que temas como las piscinas descubiertas, se puedan abordar con más antelación, porque se pueda reflexionar y realizar propuestas que pueden ser mejores.

El Alcalde contesta, que de acuerdo.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.